

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de julio de 2021.-

NOTA N.º S21002068

---

Señora  
Subdirectora General  
de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
Patricia Vaca Narvaja

---

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a raíz de las dificultades que nos han reportado nuestros matriculados en el cumplimiento de algunas obligaciones de carácter anual, que se vieron notablemente afectadas por las restricciones a la presencialidad de los profesionales en esta segunda ola de la pandemia por Covid-19.

Recordamos que recién a partir del pasado 9 de julio, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se permitió el regreso a la presencialidad de los profesionales, pero manteniendo una limitación de ocupación del 30% de las oficinas y estudios.

Esta situación ha impactado sobremanera en las tareas de auditoría que son las que más necesidad de desplazamiento requieren, por lo que directamente se ha traducido en la imposibilidad de contar en muchos casos con los Estados Contables de presentación.

En el marco descripto, solicitamos a esta Administración tenga a bien considerar, en forma excepcional, como presentadas en término hasta el 31/08/2021 las siguientes obligaciones:

- 1) La presentación de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor, debidamente certificados por contador público independiente y con firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o entidad que ejerce el control de su matrícula, según lo exige la Resolución General (AFIP) 4626, y cuyo vencimiento para los cierres 31/12/2020 ocurriera el pasado 30/06; y
- 2) La presentación de la Declaración Jurada de Bienes Personales – Acciones y Participaciones Societarias (F. 899) que requiere contar para su confección con los Estados Contables o en el caso de sociedades que no confeccionan balances —como las sociedades del Capítulo I Sección IV Ley N° 19.550— surgen del balance impositivo contenido en las Declaraciones Juradas personales cuyo vencimiento está pautado para el mes de agosto.

De esta forma, fijando este plazo extraordinario, se armonizarían los vencimientos con los corrimientos a agosto ya previstos para las Declaraciones Juradas de Ganancias y Bienes Personales para personas humanas, siendo de gran alivio para los contribuyentes y los matriculados que los asisten.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacerles saber que se han reportado fallas en el funcionamiento de la CCAM (cuenta corriente de autónomos y monotributistas), al que no se puede acceder, siendo el mismo de gran utilidad para consulta en esta instancia de preparación de las Declaraciones Juradas anuales.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman  
Secretario  
LE 4/91



Gabriela Russo  
Presidenta  
CP 317/248  
LA 47/56